

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandantes: **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES “FAPUN” y FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “FODUN”.**
Demandado: **CARLOS GUILLERMO NAVARRO AGUDELO**
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00022-00
Sustanciación No. 531

En atención a la solicitud de entrega de dineros promovida por el apoderado judicial de “FAPUN”, se tendrán en cuenta las mismas consideraciones esbozadas en auto del 2 de julio de 2021.

Según el reporte del Banco Agrario de Colombia S.A., el dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales, en virtud de las medidas cautelares decretadas, asciende a **\$ 30'955.080**. Por ende, aplicando el mismo porcentaje aludido en auto del 2 de julio de 2021, los dineros embargados se distribuirán de la siguiente forma:

Acreeedor	Porcentaje	Dinero para entregar
FAPUN	91.507%	\$ 28'326.065
FODUN	8,493%	\$ 2'629.014

Por lo tanto, se autoriza la entrega en favor del señor Darío Urrea Urrea (C.C. 4.323.439), quien actúa como representante legal del Fondo de Empleados Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales “FAPUN”, la suma de **\$ 28'326.065**.

También se autoriza la entrega del título judicial por la suma de **\$ 2'629.014** en favor del gerente regional del Fondo de Empleados Docentes de La Universidad Nacional de Colombia “Fodun”- señor, **Mauricio Escobar Ortega** (C.C. 10.274.858), conforme a la Escritura Pública No. 1982 del 13 de septiembre de 2018 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá D.C., y su respectivo certificado de vigencia expedido el 19 de agosto de 2021.

Por secretaría, elabórese el título judicial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8f0e8f8a7ee0f78093a210fd7e0d6ce8282b60d8c7d726d5af177a637b44c5**

Documento generado en 29/07/2022 11:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>